



PUNTOS A CONSIDERAR PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA.

Derivado de la "iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la contratación de financiamiento para destinarlo a inversión público productivas, así como la afectación del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de un porcentaje de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponde al Estado del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento y, por otra parte, el refinanciamiento de parte de la deuda pública a cargo del Estado, así como la afectación de un porcentaje de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponde al Estado del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento", debidamente signadas; Presentada en el mes de septiembre de 2019 por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa al H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Para poder contraer financiamiento se debe cumplir con lo establecido en los artículos 22,23,24,25,26,27,28 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, al igual los artículos 6,7,8, 9,11 y 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

El Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el art. 102, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, realizó un análisis respecto al decreto antes referido, por lo que sugirió que antes de contraer deuda pública se consideraran los puntos que se enlistan a continuación:

MONTO

El monto del financiamiento haciende a \$3,500,000,000.00 de pesos M.N.

DESTINO

A propuesta del ejecutivo estatal se destinará a inversión pública en específico proyectos de caminos y puentes, electrificaciones y alumbrado, espacios públicos, mercados, plantas de tratamiento de aguas residuales, agua y saneamiento, proyectos estratégicos, tecnologías, proyectos de desarrollo intraurbano del oriente de la zona metropolitana del Estado de Oaxaca y módulos para el desarrollo de infraestructura social.

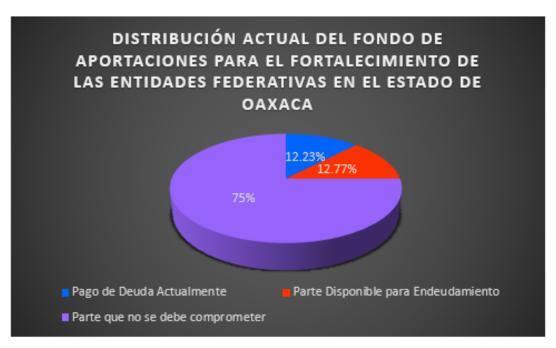


FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Los recursos que proponen que sean la fuente de pago del financiamiento en mención serán:

- Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
- Fondo General de Participaciones.

1.-Actualmente el Estado ya tiene comprometido el 12.23% del recurso **Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**¹, para pago de deuda; cabe mencionar que la Ley de Coordinación Fiscal, articulo 50, tercer párrafo, que a la letra dice: "Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones." Como a continuación se detalla:



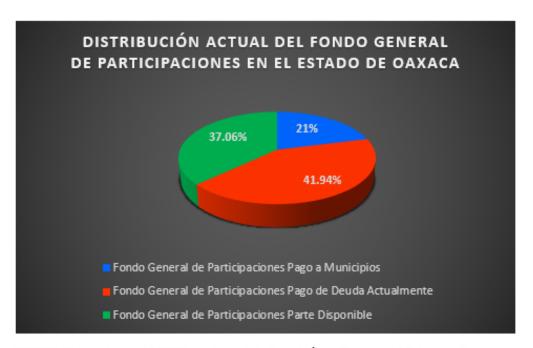
FUENTE: Elaborado por el CEEFP con datos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Conclusiones: como se puede apreciar en la gráfica nuestro estado actualmente ya tiene comprometido el 12.23% de este recurso por lo cual pretenden, con la aprobación de la deuda por 3,500 millones de pesos y el refinanciamiento de la deuda que ya existe, con lo que se comprometería el 12.77% que queda disponible para el pago de esta nueva obligación, teniendo como consecuencia que este recurso se encontraría comprometido en



un 25%, siendo el límite que la ley permite comprometer para el pago de estas obligaciones a largo plazo, por un periodo de 25 años.

2.-Respecto al **Fondo General de Participaciones** que percibe el Estado, de las cuales el 21% se distribuirá a los municipios y respecto al pago de deuda, actualmente se encuentran comprometidos el 41.94% para pago de deuda², como a continuación se detalla:



FUENTE: Elaborado por el CEEFP con datos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Conclusiones: Se debe detallar en la iniciativa el monto o porcentaje a comprometer ya que este recurso se usa para el pago de gasto corriente, siendo la partida del capítulo 1000 Servicios Personales, la que absorbe la mayor parte de este recurso, por lo cual se considera que el estado puede llegar a tener problemas de liquidez a corto plazo para el cumplimiento de esas obligaciones.

TASA DE INTERES DE REFERENCIA

Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado, por ende, se interpreta que deberán buscar la tasa de interés más favorable.

Respecto a la tasa de referencia en los mercados financieros del país, hay que enfocar la atención durante la presente semana en la decisión de política monetaria del Banco de México (Banxico), quien prevé un recorte de la tasa de referencia de un cuarto de punto a

Fuente: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/deuda_publica/2019/2019%20POF%201ER%20Informe%20Trimestral.pdf



medio punto, debido a la persistente caída de las expectativas de crecimiento, con una inflación dentro de la franja de flotación de la meta que es de 3%, otorgando espacio para una tasa más baja.

19 de 21 instituciones financieras en el país, que respondieron a la encuesta, esperan que la política monetaria a cargo del Banco Central disminuya la tasa de interés de referencia en 25 puntos base para el mes de septiembre, al tiempo que otros participantes anticipan una disminución de hasta 50 puntos base.

REFINANCIAMIENTO:

Conforme al art.23, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera, las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
- II. No se incremente el saldo insoluto, y
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

CALIFICADORAS.

Se mencionan la opinión de cuatro agencias calificadoras, respecto al panorama crediticio del Estado de Oaxaca.

FITCH:

Los factores que apoyan la calificación específica del Estado son el perfil y la estructura favorable de su deuda directa de largo plazo (DDLP) y su sostenibilidad adecuada. La Perspectiva crediticia se mantiene **Negativa** debido principalmente al pasivo circulante elevado y la liquidez limitada, lo que se refleja en el uso recurrente de <u>créditos de corto plazo</u>; además, se explica por la tendencia a registrar déficits financieros y fiscales.

MOODY'S:

El Estado de Oaxaca registra niveles moderados de deuda comparados con sus pares nacionales calificados en Ba, equivalentes al 19.1% de los ingresos totales a finales de 2016. A junio del año en curso, el saldo insoluto de la deuda directa e indirecta neta era de 13,788 millones de pesos, incluyendo créditos de corto plazo por 1,225 millones de pesos, como resultado de los déficits financieros registrados, la posición de liquidez de Oaxaca se ha mantenido apretada durante los últimos años.



STANDAR&POORS:

La calificación de Oaxaca refleja nuestra opinión de que sus disciplinadas políticas financieras le permitirán mantener un desempeño presupuestal equilibrado, para lo cual, una política efectiva y duradera en el control del gasto representa un desafío clave. La calificación también toma en cuenta el nivel de deuda muy bajo del Estado, el cual no consideramos que aumente significativamente durante 2017-2019.

HR RATINGS:

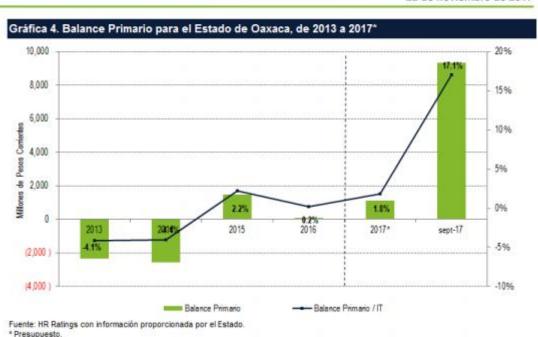
Es importante mencionar que el Estado ha logrado reducir el uso de Deuda a corto plazo y se estima continúe este comportamiento en los siguientes periodos en línea con el desempeño financiero esperado. No obstante, el reportar resultados adversos en el Balance del Estado podría influir en la toma de financiamiento adicional a corto plazo y, con ello, presentar un mayor perfil de riesgo, lo que tendría un impacto negativo en la calificación asignada.

Estado de Oaxaca

HR A-

México

Finanzas Públicas 22 de noviembre de 2017



https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion cuentas.html



BIBLIOGRAFÍA:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html #deuda